

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

#### Número 2

#### Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social número 766 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social I.N.S.S., contra la empresa Salvador Schefle Alonso y Ana Isabel Pérez Espuela, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 144 de 2014 cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Instituto Nacional de la Seguridad Social I.N.S.S., frente a Salvador Schefle Alonso y Ana Isabel Pérez Espuela, debo declarar la nulidad de la resolución del I.N.S.S., de fecha 16 de marzo de 2011, y la procedencia del reintegro de las prestaciones de Incapacidad Temporal percibidas indebidamente por Ana Isabel Pérez Espuela, condenando a Salvador Schefle Alonso y Ana Isabel Pérez Espuela, a estar y pasar por dicha declaración y a reintegrar con carácter solidario a la Tesorería General de la Seguridad Social la prestación por Incapacidad Temporal percibida durante el periodo del 15 de diciembre de 2010 al 14 de noviembre de 2011 por un importe de 8.951,52 euros.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 196 y ss. de la L.R.J.S. y demás disposiciones legales en vigor.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión de los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salvador Schefle Alonso y Ana Isabel Pérez Espuela, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 11 de febrero de 2014.- La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

*N.º I.-2483*